



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-CU-001-2026

Urrao, 30 de julio de 2026.

Señor:

SEBASTIAN ORTIZ ARRIETA

C.C/ NIT: 1.152.453.253

Representante Legal de la Empresa

INSUMOS Y MAS S.A.S

NIT: 901170105-1

Referencia: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **MC-CU-001-2026**

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

A través de la presente comunicación le hacemos saber que la oferta presentada por usted con el objeto de participar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia **MC-MU-001-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO**, ha sido **ACEPTADA** en forma expresa e incondicional por cumplir y satisfacer los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-CU-001-2026**, de conformidad con el Informe selección del Menor Precio y verificación de Requisitos Habilitantes de fecha 30 de julio de 2026, publicado en la página **Portal Único de Contratación SECOP II**, <https://community.secop.gov.co/>

El Concejo Municipal de Urrao le hace saber que, para efectos del desarrollo y ejecución del contrato, usted se podrá contactar en la Oficina de la secretaria de Concejo, Sector del Asilo – Carrera 32 N° 29-83



De conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se le informa que para el desarrollo del objeto contractual ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato al **Presidente del Honorable Concejo**, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATO N°:	MC-SU-CU-001-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO.
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
LUGAR	CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta, en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato, y para efectos de amparar las obligaciones se ordenará expedir el certificado de registro presupuestal.

Se manifiesta al oferente que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página Portal Único de Contratación SECOP II, <https://community.secop.gov.co/> , quedará informado de la aceptación de su oferta.



En consecuencia, de lo anterior, este proceso de aceptación se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** al “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Atender con diligencia y en forma oportuna los requerimientos y las visitas que sean realizadas por la supervisión designada en el contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y la responsabilidad requerida.
3. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido, un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de Ley.
5. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
6. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto.
7. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión e interventoría del contrato.
8. Cumplir cabalmente el objeto del contrato en el término pactado.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.



11. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas y cuentas de cobro, así como los informes técnicos que sean requeridos por el supervisor del contrato.
13. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Suministrar información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de las normas relativas al sistema de seguridad Social.
4. Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado en el presupuesto oficial previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
5. Expedir el registro presupuestal.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de Pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con la propuesta económica, documento que hace parte integra del presente documento.

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD IVA INCLUIDO
1	Aromáticas en cubo	70	caja	\$ 6.533
2	Aromática sobre	5	caja	\$ 2.261
3	Azúcar sobres x 100	5	paquete	\$ 8.299



4	Bolsas plásticas x 10 medida 70x100	10	paquetes	\$ 3.620
5	Bolsas basura papelerera pequeña	5	paquetes	\$ 1.047
6	Café instantáneo	15	unidad	\$ 50.000
7	Cepillo de piso (de palo)	1	unidad	\$ 6.970
8	Cepillo de mano	1	unidad	\$ 2.549
9	Blanqueador 3,8 litros	5	unidad	\$ 8.641
10	Escoba	1	unidad	\$ 6.957
11	Limpiador multiusos 1 litro	4	unidad	\$ 7.800
12	Detergente en polvo 5 Kg	3	unidad	\$ 39.645
13	Detergente líquido para manos 400 ML	1	unidad	\$ 5.117
14	Producto para el lavado de platos (lava)	3	unidad	\$ 6.963
15	Mezcladores de madera paquete 1000	20	unidad	\$ 5.552
16	Papel higiénico X12 Triple hoja	3	unidad	\$ 23.800
17	Toalla de manos para baño	2	unidad	\$ 8.400
18	Guantes industriales calibre 25	5	paquete	\$ 5.474
19	Toalla de fibra	4	unidad	\$ 12.000
20	Servilletas de papel	12	unidad	\$ 3.195
21	Trapero	2	unidad	\$ 11.534
22	Vasos desechables 3.5 onzas	1	paquete	\$ 3.043
23	Vasos desechables 7 onzas	15	unidad	\$ 2.760
24	Tapete de entrada	1	unidad	\$ 20.000



25	Aromatizante en aerosol	4	unidad	\$ 10.205
26	Leche en polvo 1 Kg	3	unidad	\$ 34.000
27	Resaltadores fluorescentes	5	unidad	\$ 1.487
28	Resma de papel tamaño carta	15	unidad	\$ 18.020
29	Resma de papel tamaño oficio	2	unidad	\$ 23.289
30	Bolígrafo negro (caja x12)	1	caja X 12 und	\$ 2.700
31	Sobres de manila carta	15	unidad	\$ 149
32	Sobre de manila oficio	5	unidad	\$ 173
33	Ganchos de cosedora x 5000	2	unidad	\$ 3.800
34	Carpeta para entrega resoluciones	10	unidad	\$ 3.500
35	Carpetas yute café tamaño carta	20	unidad	\$ 833
36	Carpeta legajadora colgante oficio	4	unidad	\$ 1.950
37	Pegante en barra x 40 Gr	1	unidad	\$ 4.050
38	Corrector liquido 7 ML	1	unidad	\$ 1.258
39	Gancho expediente legajador plástico x 20	4	paquete	\$ 17.400
40	Papel opalina lisa x 50	3	paquete	\$ 19.935
41	Papel tipo Kimberly	1	paquete	\$ 4.328



42	Papel fotográfico photo paper (GP56)	3	paquete	\$ 7.599
43	Papel Adhesivo x 50 und	2	paquete	\$ 15.000
44	Caja Archivadora # 12	20	unidades	\$ 7.427
45	Marcadores permanentes punta gruesa	4	unidad	\$ 1.309
46	Teclado USB	1	unidad	\$ 29.750

2. Todos los elementos deberán ser entregados y descargados en la sede del Concejo Municipal de Urrao, ubicada en la Carrera 32 N.º 29-83, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin costo adicional para la entidad.
3. En el evento de que alguno de los elementos resulte defectuoso, no cumpla con las cantidades o especificaciones señaladas, este deberá ser reemplazado bajo cuenta y riesgo del contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal deba asumir un valor adicional por dicho concepto.
4. El contratista deberá garantizar la entrega de los pedidos en un periodo máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde la solicitud realizada por la entidad.
5. El contratista deberá disponer de un canal de atención presencial, telefónico o virtual para la recepción de pedidos y requerimientos, disponible de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.
6. Los bienes deberán ser entregados en condiciones óptimas de calidad, debidamente empacados y transportados de manera adecuada hasta la sede institucional.
7. El oferente deberá garantizar la calidad de los productos y será responsable de entregar productos totalmente nuevos y originales, pues no se aceptarán bienes manufacturados o de segunda.



CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, incluyendo impuestos e IVA incluidos.

Es importante tener en cuenta que el Concejo Municipal de Urrao requiere insumos de papelería, cafetería y aseo que apoyen el correcto funcionamiento y el buen desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la corporación. En virtud de ello, la entidad podrá realizar pedidos periódicos, según las necesidades que se presenten en cada momento, con el fin de aprovechar al máximo el recurso disponible y garantizar la rotación de bienes, lo que redunda en la calidad y oportunidad del servicio.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Dado el tipo de contrato de suministro, este operará bajo la figura de bolsa de recursos por monto agotable. Esto significa que la entidad aprovecha al máximo el recurso presupuestal disponible y solo paga por los bienes efectivamente consumidos.
2. Dentro del plazo contractual, la entidad solicitará los elementos en la cantidad que su necesidad demande. Bajo esta modalidad, el proveedor acepta que no es obligatorio que el Concejo solicite la totalidad de los ítems descritos en la ficha técnica ni que se agote el valor total del contrato.
3. En caso de que no se consuma la totalidad del monto, el saldo quedará a favor de la entidad, sin que el contratista tenga derecho a reclamar por ello.
4. El presente contrato será adjudicado al oferente cuya sumatoria de precios unitarios resulte más baja, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas.
5. La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto para el contrato, utilizando la figura de monto agotable.
6. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.



7. El contrato se constituye bajo la modalidad de monto agotable, esto quiere decir que la entidad pone bajo el contrato un total de recursos que se irán agotando por servicios prestados individualmente según los ítems de la oferta y solo pagará por cada uno de los servicios acreditados. El saldo que llegare a quedar será propiedad de la entidad y no le asiste derecho al contratista para reclamar la totalidad del valor del presupuesto oficial en su favor
8. Se reitera que, si al finalizar el contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto oficial, el valor restante será liberado a favor del Concejo Municipal de Urrao, sin que ello genere obligación de pago adicional ni compensación al contratista.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Urrao pagará el valor del contrato de acuerdo con la verificación de la entrega de los suministros requeridos por la entidad, conforme a las entregas realizadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha verificación, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de ejecución y/o acta de entrega suscrita por el contratista y aprobada por el supervisor.
- Factura electrónica o cuenta de cobro, expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). La factura electrónica deberá ser enviada al correo institucional que indique la Secretaría General del Concejo Municipal.
- Resolución de facturación vigente.
- Certificado de cumplimiento con el pago de seguridad social y aportes parafiscales:

Personas jurídicas: certificación emitida de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Personas naturales: declaración juramentada conforme al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

- Planilla de pago de aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período de ejecución.



- Copia de la cédula del representante legal (para el primer pago).
- Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, en caso de emitir certificación de aportes a seguridad social y parafiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses, cuando aplique.
- Manifestación del representante legal y/o revisor fiscal en la que se indique si se encuentra exonerado del pago de alguna obligación del sistema general de seguridad social, conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional.
- Certificación bancaria de la cuenta a nombre del contratista (para el primer pago).
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de personas jurídicas.

Notas:

Si de la revisión practicada a la información allegada se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, este será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la presente lista de chequeo.

El pago se realizará exclusivamente al contratista, mediante transferencia electrónica a la cuenta reportada, previa deducción de los impuestos de ley y estampillas Municipales.

La entidad podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes

Deducción	Persona natural	Persona jurídica
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%



Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Rete ICA	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la marcación del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no será necesario solicitar garantías a los contratistas, además porque su pago estará atado totalmente al servicio, situación que protege el patrimonio público cancelando solo por lo verdaderamente beneficiado a la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de



la caducidad del contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL CONCEJO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al CONCEJO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL CONCEJO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL CONCEJO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar La secretaria de Hacienda, debido al presente contrato, se harán con cargo al:



CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
00305	11/03/2026	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento	\$4.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el **presidente del Honorable Concejo Municipal de Urrao**; para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o



jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL CONCEJO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL CONCEJO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente proceso será liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación tal y como lo preceptúa la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el aplicativo Secop II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma electrónica de las partes, por medio del aplicativo Secop II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual en el Concejo de Urrao.

De conformidad con lo que antecede, y para constancia se firma en el Municipio de Urrao - Antioquia, a los treinta días (30) días del mes de julio de 2026.

SERGIO ALEJANDRO HERRERA ARIAS
Presidente del Concejo Municipal de Urrao